

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00236-00 DEMANDANTE: KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido el día 16 de marzo de 2021, la demandante KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS, aportó certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros número 4-166-00-14651-5, ello para que allí le fueron consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado, y ordena oficiar al pagador de CASUR ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-166-00-14651-5 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS identificada con cedula de ciudadanía número 22606478.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

 Oficiar al pagador de CONSORCIO FOPEP ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-166-00-14651-5 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 19 de fecha 18 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico. Colombia

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

A.R.B.B.

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP) Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00236-00 DEMANDANTE: KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO

Malambo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0469

Señor pagador
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.
Carrera 7 No. 12B - 58
Bogotá D.C. - Cundinamarca
judiciales@casur.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00236-00

DEMANDANTE: KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS C.C. 22606478 DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO C.C. 3753012

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto de fecha 17 de marzo de 2021, le ordena que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-166-00-14651-5 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS identificada con cedula de ciudadanía número 22606478.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y <u>rendir informe dirigido a esta Agencia</u> <u>Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el numero completo del proceso y las partes del mismo.</u> (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

Pl AButes Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ Secretario.



Anexo a este Oficio, se le remite 1 folio consistente en certificación bancaria expedida el 16 de marzo de 2021 por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.